

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 56/18
Buenos Aires, 26 de noviembre de 2018
Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto al valor agregado. Prestaciones no alcanzadas. Servicio de viandas efectuado en un lugar de trabajo exclusivamente para el personal de su cliente.

I. Se consultó el tratamiento que corresponde dispensar en el impuesto al valor agregado al servicio de viandas que presta en el comedor de uno de sus clientes "XX S.A." quien contrata sus servicios para su personal dependiente.

II. Se concluyó que el servicio de provisión de viandas brindado por la rubrada en el comedor de la empresa "XX S.A.", exclusivamente para su personal, se encuentra comprendido en la excepción dispuesta por el art. 3, inc. e), pto. 1, segundo párrafo de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Referencias normativas:

– [Ley 23.349, art. 3, inc. e\), pto. 1.](#)